



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2748
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón 1910

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



88/1989

5658

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte instituyen el Registro Electrónico de Transporte en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Registro Electrónico de Transporte conforma una base de datos para la gestión y control de la totalidad de los vehículos y conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en las modalidades previstas por las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Transporte municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- El Registro contiene:

- a) datos personales o de la razón social habilitada;
- b) datos del vehículo y movimientos;
- c) datos del conductor;
- d) coberturas de seguro;
- e) emplazamientos e infracciones;
- f) otros requisitos específicos de cada modalidad de servicio, las que son establecidas por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Transporte o la que en el futuro la reemplace asigna los usuarios y regímenes de acceso al Registro para los agentes municipales, inspectores y responsables de la implementación.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación implementa gradualmente la apertura del registro, conforme el cumplimiento de condiciones de viabilidad técnica y administrativa, a través de un usuario electrónico de acceso para la autogestión, actualización y otros trámites para personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos que se establecen por vía reglamentaria.

COPIA ORIGINAL
Antonia BUTTA
Municipalidad de Ushuaia
Calle V.T.
2201 Ushuaia

ARTÍCULO 7º.- FACULTAR a la autoridad de aplicación a articular con la Dirección de Tránsito, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y otras áreas municipales para triangular la información disponible relativa a los vehículos y conductores, propendiendo a la unificación de registro y acceso de todas las áreas.

ARTÍCULO 8º.- INCORPORAR a la plataforma digital de los contribuyentes de la Municipalidad de Ushuaia la información correspondiente al Registro Electrónico de Transporte para la visualización de los usuarios.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 178/86.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR: inciso k), artículo 11 e inciso c), artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 5251; inciso j), artículo 13 e inciso c), artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 5252; artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 711; inciso f), artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2706; inciso c), artículo 5º, inciso c), artículo 8º, Ordenanza Municipal N° 1293; punto 10), artículo 1º, Ordenanza Municipal N° 1478.

CLÁUSULA TRANSITORIA

La autoridad de aplicación notifica a los prestadores y conductores de la presente ordenanza, desarrolla espacios de información y capacitación para los usuarios del Registro y comunica las condiciones de registración y actualización.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5658 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/08/2019.-

co

LIC. NOELIA BUTTA
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 26 AGO. 2019

VISTO el expediente N° CD-8802/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se instituye el Registro Electrónico de Transporte en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 386 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5658, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se instituye el Registro Electrónico de Transporte en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1661 /2019.

ASC

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bacchiocchio
vice presidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia